



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0150-2022-MDP/A

Pimentel, 08 de julio 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A, de fecha 20 de diciembre 2021; Resolución de Alcaldía N° 076-2022-MDP/A, de fecha 07 de marzo 2022; Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDP-A, de fecha 22 de abril 2022; Informe N° 0111-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 15 de junio 2022, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 056-2021-MDP/SGRH, de fecha 01 de julio 2022, emitido por la Subgerente de Recursos Humanos, Resolución de Alcaldía N° 0148-2022-MDP/A, de fecha 07 de julio 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que, "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordando con el artículo 1º del Decreto Supremo N° 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa el cual refiere que "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, establece la posibilidad de celebrar contratos administrativos de servicios sin concurso público previo con aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, publicada el 23 de diciembre de 2021 en el diario La República, se aprueba el Reglamento De Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2022-MDP/A, publicada el 17 de marzo de 2022 en el diario La República, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Ordenanza Municipal 004-2022-MDP/A, publicada el 26 de mayo 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP Provisional) de la Municipalidad Distrital De Pimentel;

Que, en consecuencia, el Gerente Municipal mediante Informe N° 0111-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 15 de junio 2022, manifiesta que mediante Resolución de Alcaldía N° 0121-2022-MDP/A, se le designa como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, al haber informado la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 708-2022-MDP/SGRH, que si cumple con los requisitos para asumir dicho cargo;

Que, considerando lo antes descrito y siendo necesario actualizar la estructura orgánica de la entidad, solicita al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, se remita a la Subgerencia de Recursos Humanos, los Curriculum Vitae que adjunta e informe si los profesionales propuestos, cumplen con el perfil requerido, según el CAP Provisional, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDP/A, salvo mejor parecer;

Que, con Informe N° 056-2021-MDP/SGRH, de fecha 01 de julio 2022, emitido por la Subgerente de Recursos Humanos, remite la evaluación de las unidades orgánicas de segundo nivel

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

organizacional, siendo que del contraste realizado entre los Curriculum Vitae de los profesionales propuestos y los requisitos establecidos por el Clasificar de Cargos de esta entidad, en concordancia con lo establecido en el numeral 4.5 artículo 4° de la Ley N.º 31419, que establece requisitos aplicables a los funcionarios públicos de municipalidades provinciales y distritales, complementándose con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419 aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0148-2022-MDP/A, de fecha 07 de julio 2022, se resuelve CESAR, A PARTIR DEL 26 DE MAYO DEL AÑO 2022 A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL RÉGIMEN LABORAL CAS CONFIANZA: "(...) A LA C.P.C. LUZ MARIA DEL ROSARIO MUÑOS ZEÑA, EN EL CARGO DE SUBGERENTE DE PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL";

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 27 DE MAYO DEL 2022 A LA C.P.C. LUZ MARIA DEL ROSARIO MUÑOS ZEÑA EN EL CARGO DE CONFIANZA DE JEFA DE LA OFICINA DE PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, CORRESPONDIENTE AL CARGO NUMERO 35 DEL CAP PROVISIONAL, PERSONAL DE CONFIANZA Y BAJO LOS ALCANCES DE LA NORMATIVA EXPUESTA EN LOS FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al funcionario (a).

ARTÍCULO TERCERO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.munipimentel.gob.pe